



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO ALEMÁN DE ARICA**  
Avenida Humberto Palza N° 3727, Valle de Apaza  
Fono: (58) 2565440 - Email: [secretaria@dsarica.cl](mailto:secretaria@dsarica.cl)  
[www.colegioalemandearica.cl](http://www.colegioalemandearica.cl)

Estimados Apoderados:

Junto con el cordial saludo, se informa que a contar de agosto 2024 se da inicio a la Campaña vacunación Escolar.

Nuestro establecimiento será visitado los días: **LUNES 12, MARTES 13 y MIÉRCOLES 14 de AGOSTO.**

La estrategia de vacunación se realiza en todos los establecimientos educacionales tanto públicos como privados del país y beneficia a todos los alumnos que cursen 1°, 4°, 5° y 8° año básico.

El objetivo sanitario de la intervención es disminuir las enfermedades y muertes que son causadas por difteria, tétanos, coqueluche y virus papiloma humano, las que se pueden prevenir a través de la administración de vacunas.

Grupos objetivos campaña vacunación escolar:

Vacuna	Población objetivo
dTpa (acelular)	Niñas y niños que cursan 1º y 8º básico en establecimientos educacionales públicos y privados. Niñas y niños no escolarizados entre 6 a 7 años, y 13 a 14 años respectivamente.
VPH	Niñas y niños que cursan 4º y 5º básico en establecimientos educacionales públicos y privados. Niñas y niños no escolarizados de 9 a 13 años.

- A los alumnos y alumnas que cursan 1º año básico les corresponde la administración de la vacuna dTpa (protege contra difteria, tétanos, coqueluche).
- Los alumnos y alumnas que cursan 4º año básico, a partir de los 9 años, les corresponde la administración de la primera dosis de vacuna VPH (protege contra Virus del Papiloma Humano).
- Los alumnos y alumnas que cursan 5º año básico les corresponde la administración de la segunda dosis de vacuna VPH (protege contra Virus del Papiloma Humano).
- Los alumnos y alumnas que cursan 8º año básico les corresponde la administración de la vacuna dTpa (protege contra difteria, tétanos, coqueluche).

Es importante destacar que todos los alumnos deben ser vacunados según lo dispuesto en la Norma General Técnica N° 973, de fecha 14 de diciembre de 2010/Subsecretaría de Salud Pública, División Prevención y Control de Enfermedades. Por tratarse de una medida instruida por la autoridad de salud pública, su aplicación es de carácter obligatorio y no corresponde aplicar un procedimiento de consentimiento informado.

Dudas y consultas [paulazenis.r@dsarica.cl](mailto:paulazenis.r@dsarica.cl)